



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-37375844-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-25546473-APN-CRNPME#MJ - CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE ESTE MINISTERIO Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROV. DEL NEUQUÉN.-

A: Doctor José Ignacio GEREZ (Ministerio Público Fiscal de la PROV. DEL NEUQUÉN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Al Fiscal General de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Doctor José Ignacio GEREZ
Leloir y Entre Ríos - Neuquén
PROVINCIA DEL NEUQUÉN (8300)

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto **UN (1) original** del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica, Información y Capacitación suscripto por usted el día 4 de abril de 2023, conjuntamente con el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y registrado bajo el N° CONVE-2023-37088162-APN-DGDYD#MJ.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.05 08:33:34 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.05 08:33:34 -03:00



**CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, INFORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA NACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN.**

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por su titular doctor Martín Ignacio SORIA, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, en adelante "**EL MINISTERIO PÚBLICO**", representado en este acto por su titular doctor José Ignacio GEREZ, con domicilio en la calle Leloir y Entre Ríos de la Ciudad de NEUQUÉN, Provincia del NEUQUÉN, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", y considerando:

Que resulta necesario instrumentar acciones tendientes a efectivizar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional N° 25.746 de creación del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, la Ley Provincial de Protección Integral de Niñez y Adolescencia N° 2302 y las Leyes Nros. 3151 y 2705 (Alerta NATI) de la Provincia del NEUQUÉN.

Que, de conformidad con lo establecido por la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2022, el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME), creado por la Ley N° 25.746, reglamentada por Decreto N° 1005 del 30 de octubre de 2003, pasó a depender orgánicamente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de "**EL MINISTERIO**".

Que resulta necesario consensuar los ámbitos de actuación de "**LAS PARTES**", a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Que el artículo 3° de la Ley N° 25.746 establece que toda fuerza de seguridad o autoridad judicial que recibiera denuncias o información de extravío de niñas, niños y adolescentes o que de cualquier modo tomare conocimiento de una situación como las descriptas en el artículo 2° de la citada ley deberá dar inmediata comunicación al Registro en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley.

Que, en razón de ello, resulta necesario acordar criterios comunes de articulación y comunicación con la autoridad judicial que recibiera denuncias o información de extravío de menores, a los fines de hacer efectivo lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 25.746.

Que, por lo tanto, el presente convenio tiene por objetivo la comunicación, el tratamiento de las denuncias o información de extravío de niñas, niños y adolescentes y los ámbitos

de actuación de **"LAS PARTES"**, a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Que existe la firme decisión del Estado de generar políticas públicas tendientes a efectivizar el enfoque de protección de derechos de las infancias y las adolescencias en todos los ámbitos y contribuir a la modificación de prácticas tutelares arraigadas en las estructuras institucionales, sistemas administrativos y jurídicos, a fin de generar la construcción de una institucionalidad diferente, basada en el interés superior de niñas, niños y adolescentes, y a partir de la concepción de sujetos de derecho.

Que, en tal sentido, deviene necesaria e imprescindible la articulación institucional a nivel interno a fin de integrar las acciones desarrolladas por los distintos órganos e instancias gubernamentales para abordar responsablemente la tarea encomendada por la legislación vigente, asumiendo la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes; cuyo accionar, en ocasiones, resulta inconexo por la complejidad y dinámica propia de las políticas públicas.

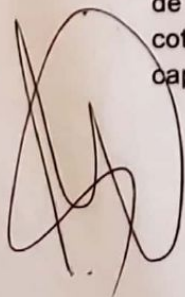
Que la Provincia del NEUQUEN tiene la necesidad de contar con todo tipo de recursos, humanos, tecnológicos y económicos, a fin de dar respuesta a esta problemática social compleja y con una implicancia social profunda; porque debe dirigir la gestión pública e institucional a nivel local efectuando tareas de coordinación entre los distintos actores sociales, con la finalidad de construir una administración en donde exista celeridad, eficiencia y eficacia; generando mecanismos útiles y ágiles.

Que resulta imperioso mantener tareas de articulación entre diversas instancias del Estado en sus distintos niveles, Nacional, Provincial y Municipal, lo que supone una coordinación interinstitucional, con el objeto de planificar, monitorear y evaluar estrategias de acción conjunta, el intercambio de información y estadísticas, así como la comunicación y difusión de las acciones programadas entre **"LAS PARTES"**.

Que **"LAS PARTES"** coinciden en que es fundamental contribuir al progreso socioeconómico de la REPÚBLICA ARGENTINA, impulsando y posicionando a niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de oportunidades.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio a fin de dar efectivo cumplimiento a las competencias específicas de **"EL MINISTERIO PÚBLICO"** y del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME) de **"EL MINISTERIO"**. En este sentido, acuerdan colaborar con la información concerniente a niñas, niños y adolescentes de los que se desconoce su paradero o sus datos filiatorios y/o identificatorios y de aquellos/as que, posteriormente, hubieren sido localizados/as con el fin de fortalecer las bases de datos de ambas instancias. El acuerdo permitirá recibir, incorporar, sistematizar, clasificar, cotejar, elaborar, transmitir y archivar la información; elaborar en forma conjunta capacitaciones a actores institucionales intervinientes, campañas de difusión de la





temática y cualquier otra acción coordinada que tenga por objeto la prevención, el resguardo, la protección y la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Provincia del NEUQUÉN.

SEGUNDA: EL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME) y el “**EL MINISTERIO PÚBLICO**” serán, respectivamente, autoridades de aplicación del presente Convenio, encontrándose facultados para proponer posteriores Actas Complementarias al presente.

TERCERA: Las actividades previstas en la Cláusula precedente, se desarrollarán por medio de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES y el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME) de “**EL MINISTERIO**” y el “**EL MINISTERIO PÚBLICO**”, con sus recursos técnicos, administrativos y profesionales propios, dejando constancia que el presente convenio no implicará erogación o gasto alguno.

CUARTA: “**LAS PARTES**” acuerdan que los planes, proyectos, capacitaciones y programas deberán contemplar las particularidades locales y/o regionales de la población de niños, niñas y adolescentes de la Provincia del NEUQUÉN, garantizando su acceso e inclusión en ellos.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años renovándose automáticamente por idénticos períodos, salvo que cualquiera de “**LAS PARTES**” manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos aquella de “**LAS PARTES**” que decida no continuar con el Convenio, deberá notificar fehacientemente a la otra parte tal temperamento, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá rescindirlo antes de los plazos fijados comunicando de manera fehaciente su voluntad en ese sentido con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

SEXTA: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las Cláusulas del presente Convenio y/o de sus Actas Complementarias, “**LAS PARTES**” se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no resultar ello posible, “**LAS PARTES**” se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal.

*En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” suscriben el presente CONVENIO en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 4 días del mes de ABRIL del año 2023, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.*

Dr. Martín Ignacio SORIA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA NACIÓN

Dr. José Ignacio GEREZ
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, INFORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA NACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN.**

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular doctor Martín Ignacio SORIA, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO", representado en este acto por su titular doctor José Ignacio GEREZ, con domicilio en la calle Leloir y Entre Ríos de la Ciudad de NEUQUÉN, Provincia del NEUQUÉN, en conjunto denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que resulta necesario instrumentar acciones tendientes a efectivizar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional N° 25.746 de creación del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, la Ley Provincial de Protección Integral de Niñez y Adolescencia N° 2302 y las Leyes Nros. 3151 y 2705 (Alerta NATI) de la Provincia del NEUQUÉN.

Que, de conformidad con lo establecido por la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2022, el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME), creado por la Ley N° 25.746, reglamentada por Decreto N° 1005 del 30 de octubre de 2003, pasó a depender orgánicamente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de "EL MINISTERIO".

Que resulta necesario consensuar los ámbitos de actuación de "LAS PARTES", a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Que el artículo 3° de la Ley N° 25.746 establece que toda fuerza de seguridad o autoridad judicial que recibiera denuncias o información de extravío de niñas, niños y adolescentes o que de cualquier modo tomare conocimiento de una situación como las descriptas en el artículo 2° de la citada ley deberá dar inmediata comunicación al Registro en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley.

Que, en razón de ello, resulta necesario acordar criterios comunes de articulación y comunicación con la autoridad judicial que recibiera denuncias o información de extravío de menores, a los fines de hacer efectivo lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 25.746.

Que, por lo tanto, el presente convenio tiene por objetivo la comunicación, el tratamiento de las denuncias o información de extravío de niñas, niños y adolescentes y los ámbitos

CONVE-2023-37088162-APN-DCDYD#MJ



de actuación de "LAS PARTES", a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Que existe la firme decisión del Estado de generar políticas públicas tendientes a efectivizar el enfoque de protección de derechos de las infancias y las adolescencias en todos los ámbitos y contribuir a la modificación de prácticas tutelares arraigadas en las estructuras institucionales, sistemas administrativos y jurídicos, a fin de generar la construcción de una institucionalidad diferente, basada en el interés superior de niñas, niños y adolescentes, y a partir de la concepción de sujetos de derecho.

Que, en tal sentido, deviene necesaria e imprescindible la articulación institucional a nivel interno a fin de integrar las acciones desarrolladas por los distintos órganos e instancias gubernamentales para abordar responsablemente la tarea encomendada por la legislación vigente, asumiendo la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes; cuyo accionar, en ocasiones, resulta inconexo por la complejidad y dinámica propia de las políticas públicas.

Que la Provincia del NEUQUEN tiene la necesidad de contar con todo tipo de recursos, humanos, tecnológicos y económicos, a fin de dar respuesta a esta problemática social compleja y con una implicancia social profunda; porque debe dirigir la gestión pública e institucional a nivel local efectuando tareas de coordinación entre los distintos actores sociales, con la finalidad de construir una administración en donde exista celeridad, eficiencia y eficacia; generando mecanismos útiles y ágiles.

Que resulta imperioso mantener tareas de articulación entre diversas instancias del Estado en sus distintos niveles, Nacional, Provincial y Municipal, lo que supone una coordinación interinstitucional, con el objeto de planificar, monitorear y evaluar estrategias de acción conjunta, el intercambio de información y estadísticas, así como la comunicación y difusión de las acciones programadas entre "LAS PARTES".

Que "LAS PARTES" coinciden en que es fundamental contribuir al progreso socioeconómico de la REPÚBLICA ARGENTINA, impulsando y posicionando a niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de oportunidades.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio a fin de dar efectivo cumplimiento a las competencias específicas de "EL MINISTERIO PÚBLICO" y del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME) de "EL MINISTERIO". En este sentido, acuerdan colaborar con la información concerniente a niñas, niños y adolescentes de los que se desconoce su paradero o sus datos filiatorios y/o identificatorios y de aquellos/as que, posteriormente, hubieren sido localizados/as con el fin de fortalecer las bases de datos de ambas instancias. El acuerdo permitirá recibir, incorporar, sistematizar, clasificar, cotejar, elaborar, transmitir y archivar la información; elaborar en forma conjunta capacitaciones a actores institucionales intervinientes, campañas de difusión de la

CONVE-2023-37088162-APN-DGDYD#MJ



temática y cualquier otra acción coordinada que tenga por objeto la prevención, el resguardo, la protección y la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Provincia del NEUQUÉN.

SEGUNDA: EL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME) y el "EL MINISTERIO PÚBLICO" serán, respectivamente, autoridades de aplicación del presente Convenio, encontrándose facultados para proponer posteriores Actas Complementarias al presente.

TERCERA: Las actividades previstas en la Cláusula precedente, se desarrollarán por medio de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES y el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME) de "EL MINISTERIO" y el "EL MINISTERIO PÚBLICO", con sus recursos técnicos, administrativos y profesionales propios, dejando constancia que el presente convenio no implicará erogación o gasto alguno.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que los planes, proyectos, capacitaciones y programas deberán contemplar las particularidades locales y/o regionales de la población de niños, niñas y adolescentes de la Provincia del NEUQUÉN, garantizando su acceso e inclusión en ellos.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años renovándose automáticamente por idénticos períodos, salvo que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos aquella de "LAS PARTES" que decida no continuar con el Convenio, deberá notificar fehacientemente a la otra parte tal temperamento, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá rescindirlo antes de los plazos fijados comunicando de manera fehaciente su voluntad en ese sentido con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

SEXTA: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las Cláusulas del presente Convenio y/o de sus Actas Complementarias, "LAS PARTES" se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no resultar ello posible, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente CONVENIO en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 4 días del mes de ABRIL del año 2023, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Martín Ignacio SORIA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA NACIÓN

Dr. José Ignacio GEREZ
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
CODIGO 8162-APN-DGDYD#MJ

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

CONVE-2023-37088162-APN-DGDYD#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-37088162-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-25546473-APN-CRNIPME#MJ - CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE ESTE MINISTERIO Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROV. DEL NEUQUÉN.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.04 14:42:33 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.04 14:42:34 -03:00